

Nº245

Boletín Oficial

BOLETIN N°245

LISTADO DE ORDENANZAS

- 8305 FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo.
- 8306 DESIGNA** con el nombre de "Plaza Liliana Ghisolfi", al espacio verde ubicado entre las calles Av. Santa Ana, Atacama y Lule, del loteo Francisco García, dentro del barrio Felipe Botta.
- 8307 RATIFICA ACTA ACUERDO**, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM)
- 8308 FIJA** la TARIFA BASE DIURNA y TARIFA BASE NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi y Vehículo de Transporte por Aplicaciones
- 8309 AUTORÍZA** a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, a suscribir con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, una ADDENDA AL "ACUERDO DE RESTITUCIÓN Y PAGO DE MEJORAS" sobre el inmueble de propiedad municipal, Matrícula N° 201.264 Gral. San Martín, ubicado en la Ciudad de Villa María (referido como edificio PRO.CRE.AR.).
- 8310 IMPONGA** el nombre de "Centro de Acompañamiento Integral "San Francisco de Asís" al espacio ubicado en calle Walt Disney N° 107, B° Santa Ana, Villa María, Provincia de Córdoba.
- 8311 RATIFICA** Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa María y el SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, con la adhesión de la UNIÓN PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES (U.P.A.C.P.)
- 8312 RATIFICA** el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, y la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA.,
- 8313 APRUEBA** la solicitud de revisión y actualización del Cuadro Tarifario para los servicios públicos de "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES Y MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES", presentada por la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 8305

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°.-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000,00) con destino a la continuidad de la ejecución del proyecto que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 8215.
- Art.2°.-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, la suma de pesos veinte millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$20.833.333,33) mensuales. durante el término de hasta treinta y seis (36) meses.
- Art.3°.-FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.
- Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo notificará formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.
- Art.5°.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.
- Art.6°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.–

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°183
Villa María, 20 de abril de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.306

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° - DESIGNASE con el nombre de "Plaza Liliana Ghisolfi", al espacio verde ubicado entre las calles Av. Santa Ana, Atacama y Lule, del loteo Francisco García, dentro del barrio Felipe Botta.

Art. 2°.- DETERMINESE que el polígono sujeto a la denominación establecida en el artículo 1° se identifica como lote 100 de la Mz. 253, destinado a espacio verde, con una superficie de 408.11 m2.

Art. 3°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°218
Villa María, 30 de abril de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZAN°8.307

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el ACTA ACUERDO celebrada con fecha 21 de abril de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Marcos BOVO y el Señor Director de Capital Humano, Nicolás MACAGNO; y por la otra parte, el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM), representado por su Secretario General, Sergio RODRÍGUEZ, y su Secretario Adjunto, Claudio BERTHOLET; la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 219
Villa María, 30 de abril de 2.026
Marcela AMBROSINI

Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.308

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- FIJASÉ la TARIFA BASE DIURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi y Vehículo de Transporte por Aplicaciones, en la suma de pesos mil ochocientos setenta (\$ 1.870,00) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2°.- ADICIONASE a la Tarifa base diurna la suma de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3°.- FIJASÉ la TARIFA BASE NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi y Vehículo de Transporte por Aplicaciones, en la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y cinco (\$2.245,00) a partir de la promulgación de la presente.

Art. 4°.- ADICIONASE a la tarifa base nocturna la suma de pesos ciento ochenta (\$180,00) por cada cien metros (100 metros) de recorrido adicional y/o minuto de espera a partir de la promulgación de la presente.

Art. 5°.- DEROGASE los Art. 1°, 2°, 3°, 4°, de la Ordenanza Municipal N° 8.218.

Art. 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL O DELIBE AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 220
Villa María, 30 de abril de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.309

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORÍZASE a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, a través del Sr. Intendente. a suscribir con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, una ADDENDA AL “ACUERDO DE RESTITUCIÓN Y PAGO DE MEJORAS” sobre el inmueble de propiedad municipal, Matrícula N° 201.264 Gral. San Martín, ubicado en la Ciudad de Villa María (referido como edificio PRO.CRE.AR.), con el objeto de modificar la financiación prevista en el acuerdo oportunamente suscripto en el marco de la autorización conferida por la Ordenanza N° 8.259, en los términos y condiciones del modelo que se adjunta como Anexo I a la presente. Art. 2°.-ADÓPTASE como parámetro municipal de referencia respecto del inmueble de propiedad municipal inscripto en la Matrícula N° 201.264 Gral. San Martín, el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación mediante Nota IF-2025-103681916-APN-TTN#MEC, expresado en Unidades de Vivienda (UVIs 1.463.515,33), el que regirá para la totalidad de las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y contractuales que el Departamento Ejecutivo Municipal deba instrumentar en relación con dicho bien, y convirtiéndose a pesos al tipo de cambio UVI/BCRA vigente al momento de las mismas

Art. 3°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°221
Villa María, 30 de abril de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.310

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. – IMPONGASE el nombre de “Centro de Acompañamiento Integral "San Francisco de Asís" al espacio ubicado en calle Walt Disney N° 107, B° Santa Ana, Villa María, Provincia de Córdoba.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°259
Villa María, 11 de mayo de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.311

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° – RATIFÍCASE el Contrato de Comodato celebrado con fecha 13 de febrero de 2026 entre la Municipalidad de Villa María, representada por el Intendente Municipal Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y el Secretario de Servicios Urbanos Sr. Ángel E. QUAGLIA; y por la otra parte, la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA (U.O.M.), representada por su Secretario General Sr. Leonardo Sebastián LUALDI, y el SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, representado por su Secretario General Sr. Edgar Eladio LUJÁN, con la adhesión de la UNIÓN PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES (U.P.A.C.P.), representada por la Sra. Gabriela JUÁREZ. El mencionado instrumento legal, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°260
Villa María, 11 de mayo de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.312

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1° - RATIFÍCASE el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por el Señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO,

por el Señor Secretario de Infraestructura, y Desarrollo Sostenible, Rodrigo Sebastián FUYANA y por el Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guillermo PIECKENSTAINER por una parte; y por la otra la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA, CUIT N° 30-70958836-9; representada por su Presidenta, Sra. Silvia Marcela DURAN, DNI N° 20.804.548, celebrado el día veintiocho de febrero de dos mil veintiséis, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívee. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°261
Villa María, 11 de mayo de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.313
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1.- APRUÉBASE la solicitud de revisión y actualización del Cuadro Tarifario para los servicios públicos de "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES Y MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES", presentada por la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda.

Art. 2.- ESTABLÉCESE que la actualización tarifaria total del quince por ciento (15%) se aplicará en forma escalonada en dos tramos iguales del 7,50% cada uno, no acumulativos entre sí y calculados sobre la tarifa vigente al mes de 'abril de 2026, conforme al siguiente detalle: un aumento del 7,50% a partir del consumo devengado en el mes de mayo de 2026, que se cobrará con la facturación que vence en el mes de junio de 2026, y un 7,50% a partir del consumo devengado en el mes de junio de 2026, que se cobrará con la facturación que vence en el mes de julio de 2026.

Art. 3.- DISPÓNGASE la actualización de los Anexos I, II y III de la Ordenanza N 7.919.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívee. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N°277
Villa María, 18 de mayo de 2.026
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

DECRETO N°181 20 de abril de 2026

ADMITASE la petición formulada por el Señor BURGOS, WALTER RAUL, CUIT N° 20-17983292-6, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "AE-213-ZG", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 20.11.2025, en adelante y, "mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".

Fdo. Julián LOPEZ secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°182 20 de abril de 2026

ASIGNASE el total de adicional del CIEN POR CIENTO (100%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", al agente municipal Galíndez Ariel Eduardo, D.N.I N° 40.574.067, Legajo N° 1735 a partir del 01/03/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

ORDÉNASE el correcto encuadramiento del agente municipal Galíndez Ariel Eduardo, D.N.I N° 40.574.067, Legajo N° 1735, quedando configurado de la siguiente manera Cargo: ENCARGADO DE LA DIRECCION DE CORRALON MUNICIPAL, tramo Personal Superior Jerárquico, categoría 19, en la Sección Corralón, de la Secretaria de Servicios Urbanos.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°183 20 de abril de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.305, "FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000,00) con destino a la continuidad de la ejecución del proyecto que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 8215".

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°184 22 de abril de 2026

ENCOMIENDASE a partir del día de la fecha, la SUBSECRETARIA DE SISTEMAS Y TRANSFORMACION DIGITAL, al Sr. Martin Gonzalo RUIZ, D.N.I N° 27.444.639, con

carácter ad-honorem y sin perjuicio de las funciones que le son propias en su cargo de Subsecretario de Unidad Intendencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°185 22 de abril de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIEZ CENTAVOS (\$7.609.212,10); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°186 22 de abril de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$99.220.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°187 22 de abril de 2026

EJECÚTESE, previa apertura del registro de oposiciones, las obras de infraestructura urbana consistente en pavimentación mediante sistema de adoquinado articulado en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referidas, a los fines de los arts. 6° de la ord. N° 6.446 y su modificatoria, y 37° de la C.O.M.

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$1.850.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar un 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasará al Fondo Solidario Común. creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra,

según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria. HÁGASE, el prorrateo del costo de las obras de pavimentación mediante sistema de adoquinado articulado, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior. conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6.765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciera se considerará que opta por el plan previsto en el inc. c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE. la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única, cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo, el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante, conforme al punto I inc. c) del art. 20° de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°188 22 de abril de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de posiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE, el funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, que a la fecha asciende a la suma de \$1.950.000 por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista y se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme el Índice de Costo de Construcción de Córdoba, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas. Art.5º

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13º y 14º de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.-

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1º de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente. c) Art.8º Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización del Índice de costo de la construcción de Córdoba. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación de los avisos en los diarios locales, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas. FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionara en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre N° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10 mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrios mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°189 22 de abril de 2026

ACTUALIZANSE en un siete con doce por ciento (7.12%) las liquidaciones de las tasas, contribuciones, importes mínimos, fijos, derechos y demás regulados en la Ordenanza Tarifaria vigente, con excepción de los vehículos inscriptos en la Contribución que incide sobre los Rodados y de los Derechos relativos a los cuidados, atención y educación en la primera infancia establecido en el Art. 94° inciso 14 punto f) de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°190 22 de abril de 2026

DESÍGNASE para integrar la "Comisión de Patrimonio Histórico", creada por Ordenanza N° 3.122, a las siguientes personas: 1) En representación del Departamento Ejecutivo Municipal: Arq. María Magdalena CORNAGLIA SOSA, D.N.I. N° 33.592.092 y Prof. María de los Ángeles BASUALDO, D.N.I. N° 35.261.013.

2) En representación del Concejo Deliberante: Lic. Silvina Mercedes IRUSTA, D.N.I. N° 25.289.495. 3) En representación del Colegio de Arquitectos: Arq. Valentina GUZMÁN, M.P. N° 8690 y Arq. Candela L. CABRERA, M.P. N° 12845.

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°191 22 de abril de 2026

AUTORIZASE al Sr. IRUSTA DANILO FABIAN, DNI N°22.893.265, argentino, con domicilio real en calle Intendente Correa N°627 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 206), por la unidad marca RENAULT, modelo LOGAN INTENS 1.6, Dominio AH927BZ, año 2025.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°192 23 de abril de 2026

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MILIO, MARTA SUSANAD.N.I. N° 13.568.916, respecto del cobro del seguro de vida del agente fallecido Sr. MILIO ARCE, ADOLFO DANIEL, por los motivos descriptos en los considerandos precedentes.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°193 23 de abril de 2026

TRANSFORMASE en JUBILACIÓN POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DEFINITIVO, de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Jubilación por Invalidez Provisoria de la agente municipal GONZALEZ Lucia Isabel, CUIL N° 27-16465050-8, Legajo Personal N°1212, la que fue acordada por Resolución Serie "A" N° 000191/2026, de fecha Seis de Abril de Dos Mil Veintiséis (06/04/2026), a partir del vencimiento del período anterior y con el haber jubilatorio ya asignado.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°194 23 de abril de 2026

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M, por la suma de pesos CIEN MILLONES (\$100.000.000,00), por el período correspondiente al mes de abril de 2026, en el marco de la Ordenanza N° 6609.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°195 23 de abril de 2026

OTÓRGASE, a partir del 1 de Abril de 2026, el Poder de Policía Municipal a los siguientes agentes dependientes de la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, para el ejercicio de las funciones de labrado de actas según la normativa vigente: 1. FERNANDEZ, Federico Tomas (Leg. N° 10.330) 2. BRUSA, Patricia Gisel (Leg. N° 1789) DEJESE SIN EFECTO, a partir del 1 de abril de 2026, el Adicional de Poder de Policía Municipal que se encontraba percibiendo la agente BARRERA, Delia Florencia (Leg. N° 10.321).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°196 23 de abril de 2026

APRUEBASE en todos sus términos la Resolución N° 3/2026 del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura (IMV), de fecha 02/03/2026, mediante la cual se dispone la RESCISIÓN del Contrato de Adjudicación y Compraventa suscripto con el Sr. JUAN CARLOS SANTOPOLO, D.N.I. N° 8.578.770 y la Sra. LINA RITA MONTEOLIVA, D.N.I. N°10.744.865, respecto del inmueble designado como Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 264, Lote N° 11, del Barrio San Martín (Cuenta IMV N° 410048).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°197 24 de abril de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.313.645,30), conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.106.920,89), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°198 27 de abril de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°156, perteneciente al señor HEREDIA, MIGUEL ANGEL DNI N 28.025.506, oportunamente otorgada por Decreto N°863 de fecha 25.06.2024.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°199 27 de abril de 2026

ADMITASE la petición formulada por el Señor BARCIA, HUGO RAMON CUIT N° 20-16981973-5, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "HFF-456-0", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia con fecha 26.03.2026, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento".

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°200 27 de abril de 2026

ACTUALÍZANSE, a partir del 1 de mayo del corriente año, desde la última actualización, los saldos impagos de las obras de pavimentación detalladas en los siguientes decretos, aplicando los porcentajes que en cada caso se establecen: a) Decreto N° 651/2.024: 17,04% b) Decreto N° 592/2.024: 17,04%

ACTUALIZANSE a partir del 01 de mayo del corriente año, desde la fecha del respectivo Decreto, los saldos impagos de las obras de pavimentación detalladas en los siguientes decretos, aplicando los porcentajes que en cada caso se establecen: a) Decreto N° 899/2.024: 91,85% b) Decreto N° 377/2.025: 22,26% c) Decreto N° 378/2.025: 22,26% d) Decreto N° 379/2.025: 22,26% e) Decreto N° 380/2.025: 22,26% f) Decreto N° 381/2.025: 22,26% g) Decreto N° 382/2.025: 22,26% h) Decreto N° 383/2.025: 22,26% i) Decreto N° 384/2.025: 22,26% j) Decreto N.º 385/2.025: 22,26% k) Decreto N° 386/2.025: 22,26% l) Decreto N° 387/2.025: 22,26% m) Decreto N° 388/2.025: 22,26% n) Decreto N° 389/2.025:22,26% o) Decreto N° 390/2.025: 22,26% p) Decreto N° 391/2.025: 22,26% (b

Decreto N.º 392/2.025: 22,26 % r) Decreto N.º 393/2.025: 22,26% s) Decreto N.º 394/2.025: 22,26% t) Decreto N.º 395/2.025: 22,26% u) Decreto N.º 396/2.025: 22,26% v) Decreto N.º 397/2.025: 22,26% w) Decreto N.º 398/2.025: 22,26% x) Decreto N.º 399/2.025: 22,26% y) Decreto N.º 417/2025: 22,26% z) Decreto N.º 457/2.025: 20,64% aa) Decreto N.º 630/2.025: 17,04% bb) Decreto N.º 631/2025:17,04% cc) Decreto N.º 632/2025: 17,04% dd) Decreto N.º 672/2025: 15,39% ee) Decreto N.º 699/2025: 15,39% ff) Decreto N.º 700/2025: 15,39%.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°201 28 de abril de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$625.000.000,00): por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°202 28 de abril de 2026

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de la Asociación Comunitaria de la Biblioteca Municipal y Popular "Mariano Moreno", CUIT 30-70023507-2- CBU 0110564340056405485562 - CUENTA DE AHORRO ESPECIAL - BANCO NACION N.º 5640548556 por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°203 29 de abril de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$5.910.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°204 29 de abril de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$30.380.310,29); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°205 29 de abril de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma total de PESOS CUATRO

MILLONES SETECIENTOS MIL (\$4.700.000,00) a razón de abonar de abril a agosto inclusive la suma mensual de QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000,00) y de septiembre a diciembre inclusive la suma mensual de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.
Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°206 29 de abril de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi, Interno N°337, oportunamente otorgada a la señora BERTONE, MARIA EUGENIA, DNI N 28.626.464.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°207 29 de abril de 2026

NO HACER LUGAR al reintegro reclamado, en virtud de resultar improcedente, en tanto la contribuyente PRATO CLEDI RUTD (CUIL: 27-14217717-5), se encontraba en incumplimiento de la normativa vigente, al no contar con el Certificado de Final de Obra.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°208 29 de abril de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N°6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N°6.446 y su modificatoria.-

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N°6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota. c) RODRIGO S. FUYANA SEC. DE INFRAESTRUCTURA, Y DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N°6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°209 29 de abril de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36º de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N°6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13º y 14º de la Ordenanza N°6.446 y su modificatoria.- Art.6º.-

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1º de la Ordenanza N°6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°210 29 de abril de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.- DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.-

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%)

del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1

al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.- ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1º de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10º mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°211 29 de abril de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3º, apartado I, inc. c), y ejecútase la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total

de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.- HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) c) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota. Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el encimamiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciera se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art. 1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art. 10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°212 29 de abril de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.- Art.6°.-

HÁGASE, el prorrato del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°213 29 de abril de 2026

LÍBRASE orden de Pago a favor del Señor Carlos Eduardo COGO, D.N.I. N° 14.217.922, Legajo N° 1727, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.107.885,63), a pagar en cinco (5) cuotas de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENOS SETENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$621.577,13) cada una, en concepto de Bonificación por Jubilación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°214 29 de abril de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°64, perteneciente al señor OLIVERO CARLOS LUCIANO, DNI: 24.919.281 oportunamente otorgada por Decreto N°591 de fecha 03.08.2022.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°215 29 de abril de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°86, oportunamente otorgada a la señora MIE ELENA MARIA, DNI: 20.077.163, mediante Decreto N° 787 de fecha 06.09.2023.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°216 29 de abril de 2026

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. OGA, FERNANDO FABIAN CUIT N° 24-32550374-9, y en consecuencia RECHAZAR la solicitud de eximición del pago de la contribución que grava a los Automotores, respecto del Dominio "HKX-783". y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones. –

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°217 29 de abril de 2026

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. LOLICH, LUIS ALBERTO (CUIT N° 20-14186426-3), por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°218 30 de abril de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8306 “DESIGNASE con el nombre de "Plaza Liliana Ghisolfi", al espacio verde ubicado entre las calles Av. Santa Ana, Atacama y Lule, del loteo Francisco García, dentro del Barrio Felipe Botta.

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°219 30 de abril de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8307 “RATIFÍCASE en todas sus partes el ACTA ACUERDO celebrada con fecha 21 de abril de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y por la otra parte, el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM), la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°220 30 de abril de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8308 “FIJASÉ la TARIFA BASE DIURNA Y NOCTURNA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de

Alquiler bajo la modalidad de Taxi y Vehículo de Transporte por Aplicaciones, (...) a partir de la promulgación de la presente."

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°221 30 de abril de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8309 "AUTORIZÁSE a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, a suscribir con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, una ADDENDA AL "ACUERDO DE RESTITUCIÓN Y PAGO DE MEJORAS" sobre el inmueble de propiedad municipal, Matrícula N° 201.264 Gral. San Martín, ubicado en la Ciudad de Villa María (referido como edificio PRO.CRE.AR.), con el objeto de modificar la financiación prevista en el acuerdo oportunamente suscripto en el marco de la autorización conferida por la Ordenanza N°8.259, en los términos y condiciones del modelo que se adjunta como Anexo I a la presente..."

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°222 30 de abril de 2026

DESE de baja por fallecimiento, con efecto al día Dieciocho de Abril de Dos Mil Veintiséis (18/04/2026), al agente municipal, Señor MAZZINI Gustavo Fabián - M.I. N°29.739.607 - Legajo Personal N°1452.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°223 30 de abril de 2026

ACEPTASE a partir del día 13 de abril de 2026, la renuncia presentada por el agente municipal, señor Jorge Luis BANINETTI - Legajo N° 1639 - D.N.I. N° 30.267.673, al cargo de Operador de Reclamos, categoría: 05, sección: Corralón, dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, de la Municipalidad de Villa María.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°224 30 de abril de 2026

ASIGNAR, un veinte por ciento (20%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal Sr. Roberto Valentin CASTRO – Legajo N° 1655 - D.N.I. N 24.617.640, a partir del 01 de abril de 2026; por el término de seis (6) meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°225 30 de abril de 2026

ASIGNAR, un total del cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal, FERNANDEZ

MAXIMILIANO D.N.I N° 37.876.333 Legajo N° 1730, a partir del 01/04/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°226 30 de abril de 2026

ASIGNAR, un total del veinte por ciento (20%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal, Sr. SOSA OSVALDO DANIEL D.N.I N° 25.532.026 Legajo N° 998, a partir del 01/04/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°227 30 de abril de 2026

ASIGNAR, un total del SETENTA por ciento (70%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal, ALFONSO LUCAS CARLOS, D.N.I N° 28.583.865 Legajo N° 1083, a partir del 01/04/2026; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°228 30 de abril de 2026

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente al 25% (veinticinco por ciento) del Sueldo Básico del cargo, a favor de la agente Romina Mercedes FERNÁNDEZ - Legajo N° 10.650 - D.N.I. N° 42.980.260 a partir del 01 de abril de 2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, , Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°229 30 de abril de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia AUTORIZAR el traslado del Agente del agente TORRES GABRIEL EDUARDO D.N.I N° 21.757.289 Legajo N° 1449 en el cargo: ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, tramo PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO, categoría: 19 sección: CENTRO DE GESTION AMBIENTAL, dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 01 de Mayo de 2026.

Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°230 30 de abril de 2026

SUSTITUYESE el Artículo 1° del Decreto N° 716/2025, por el siguiente texto: "El Director representante del sector público en Villa María Deporte y Turismo S.E.M. deberá convocar a la Asamblea Extraordinaria a que hace referencia el Artículo 1° del Decreto N° 116/2025, hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis (31/10/2026)"

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, , Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°231 04 de mayo de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, Fabián López y Comitiva.- Fdo. Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°232 04 de mayo de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°252, perteneciente al señor GUEVARA JAVIER AUGUSTO DNI: 26.380.538, oportunamente otorgada por Decreto N°582 de fecha 14.06.2019.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°233 04 de mayo de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Justicia y Trabajo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Abog. Julián López y Comitiva.- Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°234 04 de mayo de 2026

FÍJASE la remuneración mensual de los miembros del Directorio del ENTE DE MOVILIDAD URBANA (ENDEMUR), designados por Decreto N° 904/2025, equiparándola a los siguientes cargos de referencia: a) Presidente: remuneración equiparable al haber neto de un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal. b) Vicepresidente: remuneración equiparable al haber neto de un Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal. c) Vocal: remuneración equiparable al haber neto de un Director del Departamento Ejecutivo Municipal, con mas el adicional especial del 20%, conforme Ordenanza 6.454.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°235 04 de mayo de 2026

AUTORIZASE el traslado de área del agente municipal Matias Nahuel Carranza (D.N.I. N° 38.478.375), en el cargo: Oficial en Cementerio, Sección Cementerio, Tramo Personal Técnico, Categoría 05, Secretaría de Servicios Urbanos.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°236 04 de mayo de 2026

DISPÓNGASE, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.269, la compactación o destrucción por proceso similar de setenta y seis (76) vehículos –automóviles, motovehículos y rodados- detallados en el Anexo I del presente, secuestrados en la vía pública por distintas infracciones de tránsito, los cuales no fueron retirados por sus titulares, conforme los argumentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

INSTRUYASE a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, para que supervise las tareas de verificación policial de los mencionados vehículos, como así también para que requiera informe a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A) a fin de que informe sobre la eventual existencia de medidas cautelares o prendas que graven los mismos. Posteriormente a la finalización de tales trámites, deberá poner en conocimiento del Juzgado de Faltas, a los acreedores prendarios y a los Juzgados en los cuales se ordenó trabar embargo sobre los vehículos, en caso de que corresponda. PUBLÍQUESE aviso de compactación con el correspondiente listado de vehículos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario local, en el Boletín Oficial Municipal y Página Web Municipal.

AUTORÍCESE a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana a que, una vez concluidos los trámites descriptos supra, proceda a la compactación o proceso de destrucción similar de los vehículos descriptos en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) designará oportunamente al/ a la Gestor/a que tendrá la responsabilidad de tramitar los informes de dominio de los vehículos alcanzados por la presente, debiendo evaluar la existencia de medidas cautelares, prendas o cualquier otro gravamen que afecte a los mismos. Con posterioridad, el D.E.M. determinará la institución o empresa encargada de ejecutar las tareas de compactación. A tal efecto, se suscribirán los respectivos Contratos de Locación de Servicios, bajo los cuales los prestadores asumirán la responsabilidad exclusiva por el desarrollo y las consecuencias de las tareas encomendadas.

INSTRUYASE a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a que, oportunamente, efectúe la baja en el sistema de Rentas Municipal de los vehículos compactados y/o destruidos y que procese al archivo de las actuaciones administrativas, quedando extinguida toda deuda que los vehículos compactados tuvieren con el Municipio, en concepto de multas, gastos, tasas o por cualquier otra causa.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°237 04 de mayo de 2026

DESIGNASE a partir del día 1 de Mayo de 2026, al Sr. Stefano Alesandro Tiezzi (DNI N° 41.001.751) en el cargo de DIRECTOR DE GESTION EDUCATIVA, dependiente de la Secretaría de Educación, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Director (Art. 13°), más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°238 05 de mayo de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, Marcos TORRES LIMA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°239 05 de mayo de 2026

OTORGAR La Exención del 100% de la Tasa de Comercio e Industria a la firma AMDG S.A.S - CUIT 30-71598202-8, por las actividades promovidas. Dicha eximición se otorga por el plazo estipulado en la Ordenanza N° 7.907, debiendo el beneficiario acreditar y ratificar cada (12) meses que continúan desarrollando actividad/es contemplada/s en el Art. 2 de la Ley Nacional 27.506, y que las mismas representan el 70% o más en relación al total de las actividades, conforme lo estipulado en el Art. 5° del Decreto N° 1205/2024.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°240 06 de mayo de 2026

DECLÁRESE en la ciudad de Villa María DUELO MUNICIPAL por el término de un (1) día, con motivo del fallecimiento del Dr. Pilar Pedro Carlos MONESTEROLO.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°241 06 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), a razón de abonar la suma adicional mensual de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) al monto ya previsto en el Decreto N°06/2026, para los meses de mayo a julio inclusive de 2026, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°242 06 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00), a razón de abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del corriente año; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°243 06 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CUIT N 30-99901080-2 - C.B.U. N: 0200 – 922 -701000006001329, por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$29.541.171,81); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°244 06 de mayo de 2026

ACEPTASE a partir del día 21 de Abril de 2026, la renuncia presentada por la agente municipal, Sra. CERREZUELA JESICA MARIELA, DNI N°34.560.386 - Legajo N°1794, al Cargo: Administrativa - Sección: Tecnoteca, dependiente de la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Villa María.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°245 06 de mayo de 2026

ACEPTASE a partir del día 22 de Abril de 2026, la renuncia presentada por la agente municipal, Sra. MASSEY FLORENCIA TAMARA, DNI N 36.132.170 – Legajo No 1744, al Cargo: Auxiliar Administrativa - Sección: Dirección de Políticas de Igualdad para las Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaria de Educación, de la Municipalidad de Villa María.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°246 06 de mayo de 2026

DIPONESE a partir del primero de marzo de dos mil veintiséis (01/03/26) la eximición del deber de prestar servicio del agente Leg. 1133 – FERREYRA, José Ramón - D.N.I. N° 16.151.158 conforme al Art. 4° de la Ordenanza N° 4.681.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°247 07 de mayo de 2026

EJECÚTESE, previa apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa oo por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.- HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primera cuota. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N° 6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primera cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado.

Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°248 07 de mayo de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art. 3°, apartado I, inc. c), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3°, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la Ord. N°6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36° de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N°6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N°6.446 y su modificatoria.-

HÁGASE, el prorrateo del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N°6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) c) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota. Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N°6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por

una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza No 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art. 1º de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N°6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10º mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°249 07 de mayo de 2026

EJECÚTESE, previo apertura del registro de oposiciones, la obra de infraestructura urbana consistente en la construcción de Pavimento de asfalto en las calles determinadas en el visto del presente instrumento.

REALÍCESE, la obra referida en los artículos precedentes mediante "Contribución de Obra" por los vecinos beneficiados (Art.3º, apartado I, inc. cc), y ejecútese la obra por la Municipalidad en forma directa o por régimen de locación de obras o de servicios (Art. 3º, apartado II, punto 1) de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

DESIGNASE al funcionario municipal Rodrigo Fuyana, para que actúe como profesional técnico responsable de las obras referida, a los fines de los arts. 6 de la ord. N° 6.446 y su modificatoria y 37 de la C.O.M.-

FIJASE, para las obras referidas, el costo determinado según los considerandos de este Decreto, en la suma de pesos un millón novecientos cincuenta mil (\$1.950.000) por el total de la obra por diez (10) metros lineales de frente o su proporción conforme a los metros lineales que posea el frentista, a lo que se deberá aplicar 2% sobre el valor de cada cuota mensual y cuyo importe pasara al Fondo Solidario Común, creado por Art. 36º de la citada Ordenanza, y que se actualizará por este Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 6765/2014, en caso de que el contribuyente opte por el pago en cuotas.

DISPÓNGASE, que el costo fijado en el artículo precedente es de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se beneficien con la obra, según lo establecen los art. 13° y 14° de la Ordenanza N° 6.446 y su modificatoria.- HÁGASE, el prorrato del costo de la obra de Pavimento de Asfalto, entre los vecinos obligados al pago según el artículo anterior, conforme lo determinado en los considerandos del presente instrumento.

FÍJANSE, conforme al art. 1° de la Ordenanza N° 6.754/2014, las siguientes formas de pago entre las cuales podrán optar los obligados. a) Contado anticipado: dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota, y con una bonificación del quince por ciento (15%) del valor correspondiente. b) Hasta seis (6) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la primer cuota. c) Hasta treinta y seis (36) cuotas anticipadas, mensuales y consecutivas, y con la actualización dispuesta en la Ordenanza N°6765. El pago de las cuotas tendrá lugar del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, operando el vencimiento de la primer cuota una vez concluido el plazo del Registro de Oposición y las restantes en igual periodo de los meses subsiguiente. Las cuotas abonadas fuera del término tendrán un interés resarcitorio fijado por la Ordenanza Tarifaria Anual. Igual vencimiento tendrá el pago de contado. Los obligados deberán optar en forma expresa y dentro de los treinta (30) días del vencimiento de la primera cuota, por una de las formas de pagos establecidas precedentemente, quien no lo hiciere se considerará que opta por el plan previsto en el inc.c) treinta y seis (36) cuotas.

FIJASE, la cuota máxima a pagar por los vecinos de menores recursos (excluidos los intereses), en el diez por ciento (10%) del monto de la jubilación mínima del Sistema Nacional de Previsión, y, en tal caso, el número de cuotas será el necesario para la cancelación del importe a su cargo incluida la actualización. La calidad de "vecino de menor recurso" será reconocida solamente al titular de vivienda única cuyo grupo familiar conviviente no tenga más ingresos que el importe equivalente a una jubilación mínima ordinaria del Sistema Nacional de Previsión, cualquiera sea la fuente. El reconocimiento de esta calidad deberá ser solicitada y acreditada ante este Departamento Ejecutivo el que emitirá resolución previo estudio socio económico del solicitante y de su grupo familiar conviviente. Las cuotas se abonarán dentro de los cinco (5) días de percibidos los haberes jubilatorios por el solicitante conforme al punto 1 inc. c) del art. 20 de la Ordenanza No 6.446/2011 y su modificatoria.-

La transferencia de inmuebles gravados con las obligaciones previstas en el presente decreto, hará que se consideren a las mismas como una obligación de plazo vencido.-

ABRASE, un Registro de Oposiciones a la obra que se dispone ejecutar conforme el Art.1° de este Decreto, el que funcionará en el Concejo Deliberante, sito en calle Mitre n° 90 esta ciudad y se mantendrá por el término de treinta (30) días hábiles, a contar del último día de publicación de este Decreto.-

INFÓRMESE, al Concejo Deliberante al sólo y único efecto del inc. c) in fine del art. 20 de la Ordenanza N° 6.446/2011 y su modificatoria.-

NOTIFIQUESE, la apertura del registro que se dispone en el Art.10° mediante un aviso en un diario local por el término de tres (3) días y por cédula a las autoridades del Centro Vecinal del barrio mencionado en el visto de este instrumento legal.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°250 07 de mayo de 2026

DESÍGNASE para integrar la "Comisión Directiva del Instituto Municipal de Historia", creada por la Ordenanza N° 6.461, a las siguientes personas: 1) Sr. Juan Sebastián RÍOS BONINO (D.N.I. N°39.026.750) como Presidente. 2) Mgter. Mariana NIVELLO (D.N.I. N°20.849.705) como Primera Vocal Titular. 3) Sra. Marisel LÓPEZ (D.N.I. N°20.079.152) como Segunda Vocal Titular.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°251 08 de mayo de 2026

OTORGAR LA EXENCIÓN del 100% de la Tasa de Comercio e Industria a la firma AUMAX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71073182-5), por las actividades encuadradas en el marco del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Dicha eximición se otorga por el plazo estipulado en la Ordenanza N°7.907, debiendo el beneficiario acreditar y ratificar cada (12) meses que continúan desarrollando actividad/es contemplada/s en el Art. 2 de la Ley Nacional 27.506, y que las mismas representan el 70% o más en relación al total de las actividades, conforme lo estipulado en el Art. 5° del Decreto N° 1205/2024.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°252 08 de mayo de 2026

OTORGAR LA EXENCIÓN del 100% de la Tasa de Comercio e Industria a la firma EVOTECH S.A., CUIT 30-71570363-3, por las actividades promovidas. Dicha eximición se otorga por el plazo estipulado en la Ordenanza N°7.907, debiendo el beneficiario acreditar y ratificar cada (12) meses que continúan desarrollando actividad/es contemplada/s en el Art. 2 de la Ley Nacional 27.506, y que las mismas representan el 70% o más en relación al total de las actividades, conforme lo estipulado en el Art. 5° del Decreto N°1205/2024.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°253 08 de mayo de 2026

OTORGAR LA EXENCIÓN del 100% de la Tasa de Comercio e Industria, por las actividades encuadradas en el marco del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y de la Tasa por Servicios a la Propiedad sobre la Cuenta N°33000-121, a la firma AUTEX S.A. (C.U.I.T. N° 30-71010868-0). Dicha eximición se otorga por el plazo estipulado en la Ordenanza N°7.907, debiendo el beneficiario acreditar y ratificar cada (12) meses que continúan desarrollando actividad/es contemplada/s en el Art. 2 de la Ley Nacional 27.506, y que las mismas representan el 70% o más en relación al total de las actividades, conforme lo estipulado en el Art. 5° del Decreto N°1205/2024.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°254 08 de mayo de 2026

FÍJASE como PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para el llamado a Licitación Privada, para la adquisición del "Servicio de mantenimiento y desmalezamiento de espacios verdes" de diferentes espacios de la ciudad, el que se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante del presente decreto.

INVÍTASE a través de la Dirección de Compras, a todos los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad con capacidad e idoneidad para cotizar los

servicios objeto de la presente licitación privada, acompañando con la invitación los pliegos mencionados en el Art. 1° del presente decreto.

PUBLÍQUESE el presente en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa María y avisos por dos (2) días en un diario local, sin perjuicio de la difusión a través de otros canales.

Los interesados deberán presentar su propuesta en sobre cerrado, hasta las 9:00 hs. del día 18 de mayo de 2026, por Mesa de Entrada del Municipio.

FÍJASE el día 18 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. en el Salón Blanco del Palacio Municipal, para que tenga lugar el acto de apertura de sobres

INTÉGRESE la Comisión evaluadora de la Licitación Privada mencionada en los vistos de la presente, de la siguiente manera:

Cr. Guillermo Pieckenstainer, por la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

Ab. Juan Manuel Poncio, por la Asesoría Letrada.

Ángel E. Quaglia, por la Secretaría de Servicios Urbanos.

Ab. José María Sánchez, por el Tribunal de Cuentas.

Las Propuestas deberán ajustarse en un todo a las especificaciones que obran en el Anexo I, antes mencionado.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°255 08 de mayo de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN Solicitada por la Sra. BOSSA, MARÍA FLORENCIA (CUIT: 27-33695554-3), del local ubicado en calle Mendoza N° 1.812, de esta ciudad, en el rubro "Venta al por menor en Minimercado. Almacén. Venta de bebidas alcohólicas", con una carga ocupacional de 30 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la Ordenanza Municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°256 08 de mayo de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada por la Sra. YAN, NENJIN (CUIT N.° 27-96009284-3), del local ubicado en calle Porfirio Seppay N.° 150, de esta ciudad, en el rubro "Supermercado", "Fiambrería", "Venta bebidas con o sin alcohol" con una carga ocupacional de 40 personas para el Sector Local Comercial, 02 personas para el Sector Depósito P.B y 01 persona para el Sector Depósito P.A N°1 como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°257 11 de mayo de 2026

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín LLARYORA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°258 11 de mayo de 2026

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. TREPAT, ELIZABETH ADRIANA CUIT N°27-13015579-6, por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y, en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°259 11 de mayo de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8310 “IMPÓNGASE el nombre de Centro de Acompañamiento Integral "San Francisco de Asís" al espacio ubicado en calle Walt Disney N°107, B° Santa Ana, Villa María, Provincia de Córdoba.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°260 11 de mayo de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8311 “RATIFICA el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA (U.O.M.) y el SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, con la adhesión de la UNIÓN PERSONAL AUXILIAR DE CASAS PARTICULARES (U.P.A.C.P.), que como Anexo I, forma parte integrante de la presente

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°261 11 de mayo de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8312 “RATIFICA el convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA, CUIT N 30-70958836-9; el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°262 12 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES (\$731.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°263 12 de mayo de 2026

AUTORIZASE el traslado de la agente municipal Norma Beatriz Molina Saudan - Legajo N°1122 D.N.I N°21.757.486, en el cargo: Auxiliar Administrativa. Tramo: Personal Auxiliar Administrativo. Categoría: 15. Sección: Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Sostenible. Secretaria: Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Sostenible.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°264 12 de mayo de 2026

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por Devolución, a la Sra. GONZALEZ, ROMINA VALERIA, CUIT N°27-27172407-7; en concepto de retenciones indebidas por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Dos con Setenta y Cuatro Centavos (\$57.202,74), correspondiente a la Contribución que incide sobre los rodados, a efectivizarse en una (1) cuota, mediante orden de pago diferido. IMPUTASE a la Partida del Presupuesto de Ingresos 1.1.1.1.02.01.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°265 12 de mayo de 2026

OTORGAR la RENOVACIÓN de la HABILITACIÓN solicitada por el Sr. ACEVEDO, FRANCO DAVID (C.U.I.T.N°20-34560301-9), del local ubicado en calle Avenida Presidente Perón N°1.650 de esta ciudad, relacionada con en el rubro "Confitería Bailable - Venta de bebidas con o sin alcohol" con una carga ocupacional de 1012 personas en el Sector P.B Salones y de 224 personas en el Entrepiso como máximo en el interior del Establecimiento; y dé 970 personas en el Sector del Predio Principal Contiguo al Edificio y de 290 personas en el Sector Predio Frente al Edificio como máximo en el Patio al aire libre (Uso sólo en temporada estival), factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°266 14 de mayo de 2026

ACEPTASE a partir del día 30 de abril de 2026, la renuncia presentada por el señor Juan Andrés FRANK (DNI N° 34.231.760), al cargo de COORDINADOR DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS de la Municipalidad de Villa María.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°267 15 de mayo de 2026

DISPONER la reserva de puesto con suspensión de haberes, del agente Ricardo Antonio ARESE – Legajo N° 1650, a partir del día 05 de mayo de 2026, con vencimiento el día 05 de mayo de 2027.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°268 15 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA MARÍA, CUIT N° 30-54500747-5, por la suma de PESOS SIETE MILLONES

QUINIENOS MIL (\$7.500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°269 15 de mayo de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°429, oportunamente otorgada al señor BRIGNONE, GUSTAVO ALBERTO, DNI N° 27.898.096.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana,, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°270 15 de mayo de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°270, perteneciente al permisionario GONZALEZ, RICARDO JOEL, DNI N° 30.929.891 oportunamente otorgada por Decreto N°1080 de fecha 04.09.2017.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, , Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°271 15 de mayo de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°427, perteneciente al permisionario SOSA, ERMINDO ANGEL, DNI N° 20.234.179, oportunamente otorgada por Decreto N°273 de fecha 08.04.2022.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, , Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°272 15 de mayo de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°117, perteneciente al permisionario FERREYRA, FRANCO FEDERICO, DNI N° 36.131.836, oportunamente otorgada por Decreto N°106 de fecha 04.02.2021.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, , Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°273 15 de mayo de 2026

DISPONESE LA CADUCIDAD de la Licencia de Taxi Interno N°72 perteneciente al permisionario MORELLI, CRISTIAN GERMAN, DNI N°33.045.476, oportunamente otorgada por Decreto N°58 de fecha 11.01.2008.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°274 15 de mayo de 2026

OTORGASE, a partir del día de la fecha, a: Arias Laura 27-29034409-9, Cordoba Esteban Santiago 20-44473760-4, Bettini Cristian Rafael 20-42762662- 9, Guerra Pablo José Lautaro 20-42486024-8, Grosso Adriana Milagros 27- 5505209-0, Heredia Ahumada Lucia Abigail

23-44657555-4, Olthoff Flavia Marianela 27-34200499-2, Orozco Henika Lucas Javier 20-44846191-3, Ovejero Carla María José 27-44946520-8, Lucero Brenda Elizabeth 27-40736361-8, Torres Mayra Janet 27-46377710-7, Tabora Candela Solange Azul 27-44921611-9, Rodríguez Caballero Karen Yohana 27-37058136-9, Barcena Indira Macarena 27-37287944-6, Pizarro Silvina del Valle 27-29095897-9 y Ranz Fernando Oscar 20-31608389-8; el PODER DE POLICÍA MUNICIPAL, facultándolos para el labrado de actas de constatación y/o infracción en cumplimiento de las ordenanzas cuya fiscalización resulte inherente a las funciones que le son propias, según lo descripto en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°275 18 de mayo de 2026

ADMITASE la petición formulada por el Señor VILLEGAS, JORGE ALBERTO - CUIT N° 20-11236808-7, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio "AI-071-GO", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la solicitud primigenia, esto es de fecha 25.03.2026, en adelante y, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Julián LOPEZ, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°276 18 de mayo de 2026

RECTIFÍCASE el Decreto N° 206, de fecha 29.04.2026, en el Visto y Artículo 1°. consignando que el número correcto de la Licencia de Taxi, es el Interno N° 377.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°277 18 de mayo de 2026

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8313 “APRUÉBASE la solicitud de revisión y actualización del Cuadro Tarifario para los servicios públicos de "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES Y MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES“, presentada por la Cooperativa de Trabajo 15 de Mayo Ltda....

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Rodrigo FUYANA, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Sostenible, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°278 18 de mayo de 2026

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada por la Sra. GIORDANINO, LAURA VANINA (CUIT N°27-28486156-1), del local ubicado en calle Chile N°402, de esta ciudad, en el rubro "Venta al por menor de productos de Almacén y Dietética", "Venta de Bebidas con y sin alcohol" con una carga ocupacional de 07 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Desarrollo Humano y Territorio, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO N°279 20 de mayo de 2026

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M. por la suma/de pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$145.000.000,00), por el período correspondiente al mes de mayo de 2026, en el marco de la Ordenanza N° 6.609.- Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°280 20 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$56.227.974,00): por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°281 20 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION, por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO N°282 20 de mayo de 2026

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$28.392.000,00); a razón de abonar mensualmente la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$4.732.000,00) durante los meses de abril a septiembre de 2026 inclusive, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES GENERALES DEL DEM

RESOLUCION N°26, 23 de abril de 2026

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MILIO, MARTA SUSANAD.N.I. N° 13.568.916, respecto del cobro de las licencias no gozadas del agente fallecido Sr. MILIO ARCE, ADOLFO DANIEL, por los motivos descriptos en los considerandos precedentes.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°27, 30 de abril de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento del agente Maico Ezequiel TABORDA - Legajo N° 1473, D.NI N° 33.695.748 quedando configurado de la siguiente manera Cargo Peón de Cuadrilla, Categoría 10, Tramo Personal de Maestranza y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos, a partir 01 de abril de 2026, dejando de percibir en consecuencia el adicional por Responsabilidad Técnica correspondiente al cuarenta por ciento (40%).

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°28, 30 de abril de 2026

CONCÉDASE a la agente municipal Sra. Agostina Marcela ANGELONE, D.N.I. N° 32.348.657, Legajo N° 1068, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el término de un (1) año a partir del día 14 de MAYO de 2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°29, 30 de abril de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento del agente Jonatan Ezequiel BARAVALLE – Legajo N° 1742, D.N.I. N° 35.771.762, quedando configurado de la siguiente manera, Cargo: Oficial de Electricidad, Categoría 05, Tramo Personal Técnico, sección Coordinación de Electricidad, Alumbrado Público y Semaforización, dependiente de la Secretaria de Servicios Urbanos.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°30, 30 de abril de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento de la agente Claudia Alejandra COUTSIERS - Legajo N° 1764, D.N.I. N° 22.672.577 en el cargo: ARQUITECTA Categoría: 13 Tramo: Personal Profesional. Sección: Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaria de Servicios Urbanos, a partir del 01 de Abril de 2026.

Fdo. Ángel Edgardo QUAGLIA, Secretario de Servicios Urbanos, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°31, 04 de mayo de 2026

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Juan José CEBALLOS, D.N.I. N°18.158.355, Legajo N°10.130, y en consecuencia ABONAR la suma PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.273.325,90), a pagar en (2) cuotas de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$636.662,95) en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°32, 04 de mayo de 2026

LÍBRASE orden de pago a favor de la Sra. Cintia Vanina PEREZ PASCHETTO D.N.I N° 34.686.112, Legajo N°10.664 y en consecuencia ABONAR la suma PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 377.822,16) a pagar en una (1) cuota única, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°33, 04 de mayo de 2026

LÍBRASE orden de pago a favor del Sr. Jaime PARIS D.N.I N 39.821.989, Legajo N° 10.570 por la suma PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 93.929,78) a pagar en una (1) cuota única, en concepto de Licencias no gozadas.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°34, 07 de mayo de 2026

CONCEDASE a la agente municipal Sra. Mariana MAURO, D.N.I. N 31.608.739, Legajo N°1559, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el termino de SEIS (6) MESES a partir del día 13 de MAYO de 2026.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

RESOLUCION N°35, 07 de mayo de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento de la agente María Florencia PONCE – Legajo N° 1074, D.N.I. N° 26.207.494, quedando configurado de la siguiente manera, Cargo: Administrativa, Categoría 17, Tramo Personal Superior Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, en la Sección Archivo Histórico Municipal.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°36, 07 de mayo de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia AUTORIZAR el cambio de sección de la agente Eugenia SOBRINO - Legajo N° 1715, D.N.I. N 26.380.867, en el cargo de ADMINISTRATIVA, Categoría 05, Tramo Personal Auxiliar Administrativo, Sección Escuela Granja “Los Amigos”, dependiente de la Secretaría de Educación.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°37, 15 de mayo de 2026

CONCEDASE a la agente municipal Sra. María Betania RENZI, D.N.I. N 35.832.071, Legajo N° 1774, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por el término de un (1) año a partir del día 21 de MAYO de 2026.

Fdo. María A. GUIARDELLI, Secretaria de Educación, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION N°38, 15 de mayo de 2026

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDÉNASE el correcto encuadramiento de la Sra. Eliana Denise TISERA – Legajo N°1567, D.N.I. N°31.157.042 en el cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVA Categoría: 10 Tramo: Personal Auxiliar Administrativo. Sección: Centro de Atención Primaria de Salud, dependiente de la Secretaria de Salud.

Fdo. Julián LOPEZ, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

LETRA “D”

RESOLUCION “D” N°15 22 de abril de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL HOCIENTOS (\$6.141.800,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°16 22 de abril de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$7.700.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°17 08 de mayo de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.572.197,79); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°18 18 de mayo de 2026

ACTUALÍZASE el valor de la Unidad de Compra Municipal (UCM), en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000,00), conforme a la actualización prevista por el Art. N° 3 de la Ordenanza N°8.181/24, a partir del día 1° de mayo de 2026.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°19 20 de mayo de 2026

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N°1.322

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal al Torneo "La Cumbre de Patinaje" Edición 2026, que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de mayo de 2026 en las instalaciones del Nuevo Salón de los Deportes de nuestra ciudad.

Art. 2°.- RECONÓZCASE la labor de la escuela "Sueños sobre Ruedas", dirigida por Paola Vázquez, y de la Liga de Patinaje Artístico "La Cumbre", por su incansable compromiso en la promoción del deporte y la organización de eventos de jerarquía internacional.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.323

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural y Municipal el reconocimiento obtenido por el pianista villamariense Eduardo Elia, distinguido como "Pianista del Año" en la tradicional encuesta que realiza el medio especializado en jazz El Intruso.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.324

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 5° Encuentro Internacional "Motorcycle Riders Rally", a llevarse a cabo los días 16, 17 y 18 de abril de 2026.-

Art. 2°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.325

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.-DECLÁRESE de Interés Municipal el 10° aniversario de la Fundación Adoptar. institución de reconocida trayectoria en nuestra ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.326

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 90° Aniversario del Club Cultural y Deportivo Sparta, institución deportiva y social de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su extensa trayectoria en la promoción del deporte, la formación de jóvenes y su permanente aporte al desarrollo social y comunitario de la ciudad.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.327

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 50° Aniversario del Instituto Especial "Del Rosario". institución educativa de la ciudad de Villa María, en reconocimiento a su extensa trayectoria en la promoción y formación de jóvenes y su permanente aporte al desarrollo social y comunitario de la ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.328

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 20° Aniversario de la Emisora Radial FM Top 105.7 de la ciudad de Villa María.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.329

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el programa televisivo "TV 4.0", emitido por la señal de El Doce (Canal 12 de Córdoba) y producido por M&J Entertainment.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N°1.330

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 26° Aniversario de la Academia de Danzas Nativas Argentina "Agitando Pañuelos", en reconocimiento a su trayectoria, esfuerzo, aporte a la cultura y trabajo artístico en nuestra Ciudad. –

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.331

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el Acto conmemorativo por el Bautismo de Fuego de la Aviación Naval Argentina, organizado por el Batallón Antiaéreo de Infantería de Marina, a celebrarse el día 1° de mayo en el Monumento en Memoria de la Gesta de Malvinas y de la Defensa de la Soberanía Nacional ubicado en el cantero central del Bv. España y Bv. Vélez Sarsfield.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.332

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Social el "XXXIX Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis, Intersex, bisexuales y no binaries", a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.333

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal y Cultural el espectáculo "Viejitas Piolas, un espectáculo de rock".

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.334

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Cultural y Municipal el "Segundo Conversatorio de Mitos y Leyendas de América".

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

DECLARACIÓN N° 1.335

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA
DECLARA**

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés General la actividad atlética "Villa María Corre 2026" carrera con distancias de 5 y 10 km respectivamente, la cual forma parte de la 5° etapa del Campeonato Nacional de CADA, a celebrarse el día 17 de mayo del 2026 a las 9.00 hs en la Costanera de la ciudad de Villa María, sito en la intersección de calles Elpidio González y Av. Salomón Gornitz, con el objetivo de promover la vida saludable, el deporte como herramienta de inclusión y el fortalecimiento de los vínculos sociales con la inclusión de categorías por edad, masculina, femenina, atletas ciegos, atletas en sillas de ruedas y carrera kids.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.